

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200069000

Frente a la solicitud de corrección y mandamiento de pago realizada por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Adicionar el mandamiento de pago, proferido el 2 de diciembre de 2020, respecto de precisar que el nombre completo del demandado es Wilson Armando Guerrero Ibáñez, con base en el artículo 287*
- 2. Corregir el mandamiento de pago, precisando que el valor correcto por el que se libra mandamiento de pago, señalado en el numeral 1.1. es por **\$72.773.033.00.***
- 3. Negar adición y/o corrección del mandamiento de pago respecto a los intereses moratorios, a partir del primero de octubre, por cuanto fueron incluidos en el numeral 1.1. Y en el numeral 1.3. Son los que figuran en el pagare en el numeral (6)*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - Enero - 2021</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaría
--